



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 16 AGO. 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0563

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 1683 del 23/12/2016; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2017.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA MARYORY MINOSCA NEIRA CIFUENTES**, Secretaria del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 17 de Julio de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 270.000.- (Doscientos setenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del Presupuesto de Salud año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/CGR/mmb.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 17 de Julio de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 18.894.418-0, **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MARYORY MINOSCA NEIRA CIFUENTES RUT. N° 18.896.067-7**, domiciliada en Sector **Cana Dulce S/N**, Comuna de Trehuaco, en adelante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA MARYORY MINOSCA NEIRA CIFUENTES**; para prestar servicios como Secretaria del CESFAM de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado la Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos del Presupuesto de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como Secretaria en dependencias CESFAM de Trehuaco.**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y Jefe del Departamento de Salud., debiendo realizar acciones que consisten en;

- Brindar apoyo logístico a la dirección en las diversas actividades, facilitando el acceso de los usuarios hacia las prestaciones del CESFAM y sus postas de salud rural, personas o instancias que permitan la obtención de coordinaciones y gestiones ágiles y óptimas con empatía y amabilidad.
- Recibir, revisar, tramitar y despachar correspondencia, según instrucción de la dirección, remitir a responsables y dar seguimiento hasta el archivo de la misma.
- Redactar y digitar documentos diversos relacionados con la gestión que realiza.
- Administra la agenda de la Directora, asigna citas, coordinar reuniones, atender a los visitantes de la Dirección.
- Realiza la convocatoria a reuniones; revisión y preparación de agenda, toma y/o transcripción de acta cuando corresponda, tramitar y dar seguimiento a los acuerdos.
- Lleva el control y archivo de actas, correspondencia, documentos relacionados con la actividad de su puesto.
- Revisar con la dirección agenda vehicular diaria, planificar e informar los cometidos funcionarios a conductores.
- Contestar teléfono, anotar mensajería, derivar llamadas según pertinencia.
- Mantener agenda actualizada del CESFAM.
- Revisar correo electrónico de la secretaría y dirección cuando se le solicite e imprimir según pertinencia.
- Resguardar orden de pedido, facilitar y solicitar devolución inmediata.

CUARTO: Los Honorarios serán de \$ 270.000.- (Doscientos setenta mil pesos.-), **mensual**, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitidas por la Prestadora de Servicios, acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes y Certificado por Directora del CESFAM y/o Jefe de DESAMU. de Trehuaco. Todo esto con cargo al Presupuesto de Salud año 2017.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **21 de Julio de 2017** hasta el **31 de Diciembre de 2017**, **desde las 08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará a la prestadora de Servicios el valor correspondiente a las horas ejecutadas según contrato establecido, dentro de los diez días hábiles siguientes.

SEPTIMO: La Prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

NOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a 4 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

MARYORY NEIRA CIFUENTES
SECRETARIA

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

